



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2018-00102-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1083

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la parte demandante le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante como es la de adelantar los trámites pertinentes ante el cobro coactivo en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) para determinar el estado del proceso allí adelantado y adelante ante ellos las gestiones pertinentes señaladas en el art. 466 inc. 2° del C.G.P ante esa jurisdicción.

En tal sentido, ordénese a la parte demandante realizar dichos actos, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 C.G.P. So pena de declararse la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d3a44c938e1de114d9560487b269c0ca0a19e34d0e68a82a2b467236e9d006**

Documento generado en 26/10/2022 11:37:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**